



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de agosto de 1999, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía. 11.308

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería. 11.315

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 11.332

Resolución de 4 de agosto de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José M.^a O'Kean Alonso Cate-drático de Universidad. 11.333

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 22 de julio de 1999, por la que se da cumplimiento a los autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de 16 de febrero, 31 de mayo, 15 y 25 de junio, y 12 de julio de 1999, dictados en los recursos que se citan y, asimismo, se dispone la suspensión cautelar de las pruebas selectivas convocadas por las Ordenes. 11.333

Orden de 27 de julio de 1999, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.^a), con sede en Sevilla, de 4 de diciembre de 1998. 11.334

Sábado, 21 de agosto de 1999

Año XXI

Número 97

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.335

Resolución de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. 11.335

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Corrección de error de la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas a actuaciones de uso racional de la energía o de utilización de energías renovables en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética. (BOJA núm. 70, de 19.6.99). 11.336

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de 25 de junio de 1999, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada. (BOJA núm. 80, de 13.7.99). 11.336

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 13 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Verificación de determinados aspectos de trabajos de fiscalización realizados en el Ayuntamiento de Granada. 11.336

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a subasta, procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 2634/99). 11.368

Resolución de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC 22/99). (PD. 2636/99). 11.368

Resolución de 30 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la obra que se cita. (OS 2/99). (PD. 2637/99). 11.369

Resolución de 6 de agosto de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC 17/99). (PD. 2635/99). 11.369

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la contratación de la obra por procedimiento abierto mediante la forma de subasta. Expte. núm. 234/99/M/18. (PD. 2633/99). 11.370

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de agosto de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 2629/99). 11.371

Resolución de 12 de agosto de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 2630/99). 11.371

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 4 de agosto de 1999, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita. (PP. 2621/99). 11.372

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. 11.372

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia. (PP. 2618/99). 11.374

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 26 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores con materia de Consumo. 11.374

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2506/99). 11.375

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación denominada prestación de servicio público de distribución de gas propano (GLP) canalizado en la zona de Jabalcuz (Jaén). (PP. 2556/99).	11.376	Resolución de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PD. 2627/99).	11.378
Anuncio de la Dirección General de Cooperativas, notificando Resoluciones de Reintegro recaídas en los expedientes que se citan.	11.376	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)	
		Anuncio. (PP. 2632/99).	11.379
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		AYUNTAMIENTO DE MARACENA	
Resolución de 28 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Antequera-Málaga por Villanueva de la Concepción (VJA-132). (PP. 2602/99).	11.377	Anuncio de bases.	11.379
		AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	
		Anuncio de bases.	11.380

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de agosto de 1999, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

La Consejería de Agricultura y Pesca, ante la grave situación de sequía que afecta a Andalucía, ha diseñado un conjunto amplio de medidas paliativas de los daños ocasionados que se aplicarán gradualmente en función de la evolución de la situación.

Aunque la sequía afecta de forma general a la agricultura andaluza, la del 98/99 es en el secano y particularmente en las explotaciones ganaderas donde ha hecho sentir sus mayores efectos, que pueden afectar incluso a su estructura productiva.

Así, como un primer paso, se dictó la Orden de 10 de junio de 1999 (BOJA núm. 69), por la que se establecen ayudas al transporte de alimentos para el ganado en las zonas afectadas por la sequía.

En el marco de progresividad de medidas y de cooperación entre Administraciones, el Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas de carácter urgente para reparar los efectos producidos por la sequía, contempla unas medidas que son competencia exclusiva de la Administración General del Estado y otras compartidas por ella y las Comunidades Autónomas, desarrollado posteriormente por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1999, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen los criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el referido Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en este sentido, dicta la presente Orden que desarrolla líneas propias de ayudas, fundamentalmente para la ganadería, y establece el procedimiento de aplicación del Real Decreto-Ley 11/1999, antes citado, en Andalucía y de las Ordenes que lo desarrollan.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería, y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden regula un régimen de ayudas para paliar los efectos originados por la sequía, del que podrán beneficiarse, directa o indirectamente, los titulares de las explotaciones agrarias de Andalucía localizadas en las zonas afectadas y que tienen como finalidad mantener la capacidad productiva de las explotaciones.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica.

2. Unidad de ganado mayor (UGM): De acuerdo con la normativa comunitaria, una UGM es igual a la cabeza de

bovino de edad superior a 2 años o su equivalente en otras especies, según Anexo 1.

3. Explotación ganadera extensiva: La explotación que haya tenido una carga ganadera igual o menor a dos UGM por hectárea, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1999.

4. Titular de explotación: La persona física, agrupación de personas físicas o persona jurídica, que ejerzan la actividad agraria organizando los bienes y derechos de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.

5. Entidad Asociativa Agraria de Producción: Aquella que ostente la titularidad de una explotación agraria y cuyo objeto social es la gestión y explotación en común de tierras y ganados, y que adopte una de las siguientes fórmulas jurídicas:

- a) Sociedad Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.
- b) Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Civil.

Artículo 3. Ambito territorial de aplicación.

1. Estas medidas son de aplicación a los secanos de todos los términos municipales de Andalucía, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1999, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía, en secano, y se establecen los criterios para la aplicación de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 11/1999, de 11 de junio, de adopción de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía y que cumplan los requisitos contenidos en esta Orden.

2. En el caso de explotaciones compuestas por varios elementos inmuebles, su ubicación, a los efectos de presentación de la solicitud para acogerse a alguna de las medidas a las que se refiere la presente Orden, será la de la provincia donde esté localizado el elemento de la explotación de mayor dimensión.

3. A los efectos de ubicación de las explotaciones apícolas, se considerará el término municipal que figure en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4. Tipo de medidas y líneas de apoyo.

Las líneas y medidas de apoyo de la presente Orden se concretan en:

- a) Bonificación de puntos de interés a los préstamos que concedan las Entidades Financieras que concierten esta línea de acción con el Instituto de Crédito Oficial (en adelante ICO) en base al convenio que se celebre entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el ICO.
- b) Bonificación de puntos de interés a préstamos que concedan las Entidades Financieras a los titulares de explotaciones como anticipo de determinados pagos compensatorios establecidos en la Política Agrícola Común (en lo sucesivo ayudas PAC).
- c) Ayudas para la construcción de puntos de agua para el ganado.
- d) Ayudas para la adquisición de medios de transporte de agua para suministro a las explotaciones ganaderas.
- e) Ayudas al gasto de transporte de agua para el ganado.
- f) Ayudas para el suministro de alimentos para el ganado.

c) Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

d) Para el cálculo del volumen de alimento auxiliable, se modifica el valor de los siguientes parámetros:

- En la determinación de las necesidades de las explotaciones a las que se van a suministrar forrajes:

Período a cubrir de necesidades alimenticias: Máximo de 2 meses.

Máximo auxiliable por titular de explotación, con independencia del núm. de fincas o parcelas: 20.000 kg para el período de 2 meses.

- Volumen mínimo por agrupación peticionaria: 30 tm.

e) El Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente resolverá las solicitudes presentadas.

f) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

g) Las operaciones que resulten aprobadas deberán de acreditarse y solicitar el pago de la ayuda que corresponda, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del 1 de diciembre de 1999.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 38. Solicitudes.

1. Solamente podrá presentarse una solicitud por persona física o jurídica para cada una de las líneas de ayuda.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Junto a la documentación específica de cada línea de ayuda a la solicitud debe acompañarse, en su caso:

a) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 39. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante esta Consejería la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, deberán facilitar cuanta información les sea requerida en relación a la ayuda solicitada.

d) Comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no existiendo períodos de impago en el ejercicio de su actividad, conforme se establece en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, se estará a los supuestos de exoneración de la acreditación que se prevén en la misma.

Artículo 40. Resolución.

1. En el caso de ser necesaria la priorización de las solicitudes recibidas para las líneas de ayudas relativas a préstamos bonificados y las de suministro de alimentos y de agua para ganado, corresponderá a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4.º de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999. Asimismo, al Instituto Andaluz de Reforma Agraria le corresponde las de construcción de puntos de agua y la de adquisición de medios de transporte de agua para el ganado.

2. Al Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, por Delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, corresponde la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo IV.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 41. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las disponibilidades presupuestarias de cada una de las líneas de ayuda serán, en su caso, las que correspondan a Andalucía de la territorialización de los fondos que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación destine a cada una de ellas, según su normativa específica junto a una aportación equivalente de los presupuestos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, salvo las ayudas reguladas en el Capítulo V que están financiadas, exclusivamente, por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En ningún caso, la cuantía total de las ayudas concedidas podrá superar las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada una de las líneas de ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 42. Justificación y pago de las ayudas.

1. En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. En el supuesto de que la justificación fuese menor a la cantidad especificada en la resolución de aprobación de ayuda, ésta se minorará en la parte proporcional correspondiente, siempre que sigan cumpliendo las condiciones especificadas en resolución de concesión.

Artículo 43. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por

diferentes Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que la Administración pudiese detectar en base a los datos aportados por los interesados o a sus comprobaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 44. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley 5/1983 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 45. Régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única. Prórroga y nueva convocatoria.

En el supuesto de que el período de sequía se prolongase, estas medidas podrían prorrogarse, o proceder a nueva convocatoria, por Resolución del órgano competente de la Consejería, con la asignación presupuestaria oportuna.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y al Director General de Industria y Promoción Agroalimentaria el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM DE APLICACION EN LA PRESENTE ORDEN PARA CALCULO DE NECESIDADES DE AGUA Y ALIMENTOS

Especie	Equivalencia UGM
Bovino y equino:	
- Animales de 6 meses a 2 años de edad	0,6
- Animales de más de 2 años	1

Especie

Equivalencia UGM

Caprino y ovino:

- Hembras reproductoras 0,15

Porcino ibérico:

- Cerda madre 0,15

TABLA DE EQUIVALENCIAS A LOS EFECTOS DE DETERMINACION DE CARGA GANADERA

Especie

Equivalencia UGM

Animal adulto de vacuno o equino: 1,00

Animal adulto de ovino, caprino y porcino: 0,15

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 1999, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá realizarse por medio de una disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de dicho precepto, se procedió a la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en los Servicios Centrales de esta Consejería, mediante la Orden de 25 de julio de 1994; la Orden de 25 de noviembre de 1994, modificada por la Orden de 6 de marzo de 1996; la Orden de 6 de marzo de 1996, modificada por la Orden de 23 de abril de 1997; la Orden de 21 de enero de 1998, y la Orden de 11 de enero de 1999.

Con el fin de completar la relación de ficheros automatizados gestionados por la Consejería de Salud y afectados por la mencionada Ley Orgánica, se procede a la regulación de los ficheros existentes en las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, asegurando a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el Anexo de esta Orden.

Segundo. El titular del órgano administrativo responsable de los ficheros automatizados que se crean adoptará las medidas de gestión y organización necesarias, asegurando en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. Además de las cesiones de datos personales de los ficheros que se crean y que se prevén en el Anexo de esta Orden, se podrán realizar cesiones al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE ALMERÍA

Núm. 1 Fichero: Registro General de Documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de Personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

a) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, domicilio.

b) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.
- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Personal de Instituciones Sanitarias:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud para su tramitación y la que ésta pueda remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos, domicilio.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, y relaciones con proveedores.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, y proveedores de la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración o formulario presentado por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de datos.
- Datos personales: Nombre, apellidos, DNI o NIF, domicilio.
- Datos bancarios, en su caso, y hecho imponible.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Salud, Consejería de Economía y Hacienda, Servicio Andaluz de Salud, Entidades Bancarias, en su caso.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Almería. C/ Marqués de Comillas, 8. 04071, Almería. Teléfono: 950/21.19.20. Fax: 950/18.20.20.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ

Núm. 1 Fichero: Registro General de Documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

c) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, domicilio.

d) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.
Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz.
C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50.
Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las Instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las prestaciones complementarias sanitarias gestionadas o controladas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud: prestaciones ortopédicas, traslado de enfermos y reintegro de gastos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, le son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario y recetas expedidas por el personal facultativo médico del Servicio Andaluz de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, datos bancarios, en su caso, facultativo médico prescriptor.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 7 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido, y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia y formularios.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos siendo los tipos de datos personales que contiene: nombre, apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, clave médica y renta anual, en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distritos Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 8 Fichero: Personal de Instituciones Sanitarias:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud para su tramitación y la que ésta pueda remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos, domicilio.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 9 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del propio interesado.

4. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de datos.
- Datos personales: Nombre, apellidos, DNI, domicilio.
- Datos bancarios, en su caso, y hecho imponible.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Salud, Consejería de Economía y Hacienda, Servicio Andaluz de Salud, Entidades Bancarias, en su caso.

6. Organos de la administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz. C/ M.^a Auxiliadora, 2. 11009, Cádiz. Tfno.: 956/25.00.50. Fax: 956/28.59.00.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CORDOBA

Núm. 1 Fichero: Registro general de documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

e) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, teléfono, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y núm. de la Seguridad Social o MUFACE.

f) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal

dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIÉL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales, cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto, categoría en que está inscrito, fecha de nacimiento y minusvalía.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las Instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las prestaciones complementarias sanitarias gestionadas o controladas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud: Prestaciones ortopédicas, traslado de enfermos y reintegro de gastos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, le son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario y recetas expedidas por el personal facultativo médico del Servicio Andaluz de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, datos bancarios, en su caso, facultativo médico prescriptor.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 7 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia y formularios.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, clave médica y renta anual en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distritos Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 8 Fichero: Personal de Instituciones Sanitarias:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud para su tramitación y la que ésta pueda remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos, domicilio.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud, Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la administración responsables del fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 9 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del propio interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de datos.

- Datos personales: Nombre, apellidos, DNI, domicilio.

- Datos bancarios, en su caso, y hecho imponible.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Salud, Consejería de Economía y Hacienda, Servicio Andaluz de Salud, Entidades Bancarias, en su caso.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba. C/ República Argentina, 34. 14071, Córdoba. Tfno.: 957/21.75.00. Fax.: 957/21.74.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE GRANADA

Núm. 1 Fichero: Registro general de documentos:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático de base de datos, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, asunto y domicilio.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Avda. del Sur, 11. 18071, Granada. Tfno.: 958/24.14.00. Fax: 958/24.14.26.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Avda. del Sur, 11. 18071, Granada. Tfno.: 958/24.14.00. Fax: 958/24.14.26.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes

del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Avda. del Sur, 11. 18071, Granada. Tfno.: 958/24.14.00. Fax: 958/24.14.26.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo. Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes del Centro Provincial de drogodependencias, así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, fecha de nacimiento, teléfono, fecha de inicio y fin del tratamiento, dosis, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Avda. del Sur, 11. 18071, Granada. Tfno.: 958/24.14.00. Fax: 958/24.14.26.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las prestaciones complementarias sanitarias gestionadas o controladas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud: Prestaciones ortopédicas, traslado de enfermos y reintegro de gastos. Gestión del programa de reducción de listas de espera.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, le son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria, o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario y recetas expedidas por el personal facultativo médico del Servicio Andaluz de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, datos bancarios, en su caso, facultativo médico prescriptor.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Avda. del Sur, 11. 18071, Granada. Tfno.: 958/24.14.00. Fax: 958/24.14.26.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Personal de instituciones sanitarias:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud para su tramitación y la que ésta pueda remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud; Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada. Avda. del Sur, 11. 18071, Granada. Tfno.: 958/24.14.00. Fax: 958/24.14.26.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE HUELVA

Núm. 1 Fichero: Registro general de documentos:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 6. 21071, Huelva. Tfno.: 959/28.35.00. Fax: 959/24.99.54.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 6. 21071, Huelva. Tfno.: 959/28.35.00. Fax: 959/24.99.54.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados, situación laboral.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 6. 21071, Huelva. Tfno.: 959/28.35.00. Fax: 959/24.99.54.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Seguimiento y control de las recetas oficiales de estupefacientes y talonarios, stock en farmacias a través de partes de movimientos de estupefacientes, stock en proveedores de manera análoga al anterior, control de vales de estupefacientes que han sido prescritos en Instituciones Sanitarias y clínicas y seguimiento de las hojas de prescripción de los talonarios.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los pacientes, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 6. 21071, Huelva. Tfno.: 959/28.35.00. Fax: 959/24.99.54.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia, formularios, Registros Públicos vía telemática (teleproceso INSS).

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, y renta anual en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. No previstas.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 6. 21071, Huelva. Tfno.: 959/28.35.00. Fax: 959/24.99.54.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del propio interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de Datos.
- Datos personales: Nombre, apellidos, DNI, domicilio.
- Datos bancarios.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Economía y Hacienda, Entidades Bancarias.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 6. 21071, Huelva. Tfno.: 959/28.35.00. Fax: 959/24.99.54.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE JAEN

Núm. 1 Fichero: Registro general de documentos:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal, que son:

g) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, fecha de nacimiento.

h) Historial administrativo: Puesto que desempeña, código, categoría personal, cuerpo de pertenencia, carácter de la ocupación, fecha de toma de posesión, fecha de cese, datos del puesto reservado, grado personal y efectos de reconocimiento del mismo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas. Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIÉL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Reintegro de gastos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, les son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario del Servicio Andaluz de Salud, prescripciones médicas, historias clínicas.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, datos bancarios, en su caso, facultativo médico prescriptor.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 7 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia y formularios.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, clave médica y renta anual en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distritos Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén. Paseo de la Estación, 15. 23071, Jaén. Tfno.: 953/26.39.00. Fax: 953/22.28.64.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE MALAGA

Núm. 1 Fichero: Registro general de documentos:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Control y gestión interna de todos los documentos de entrada y salida de la Delegación Provincial de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Los ciudadanos que depositen algún documento en el Registro General de Documentos o lo reciban procedente de la Delegación Provincial de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático TEXJA, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos y asunto.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Organos a los que se dirija el escrito.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelao, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal, que son:

i) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, domicilio.

j) Historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelao, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Confección de las nóminas y seguros sociales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegación de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelaio, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.
- Profesionales: Puntuación obtenida de aplicar los diferentes baremos de méritos.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelaio, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelaio, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicios de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las prestaciones complementarias sanitarias gestionadas o controladas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud: Prestaciones ortopédicas, traslado de enfermos y reintegro de gastos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, les son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario y recetas expedidas por el personal facultativo médico del Servicio Andaluz de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, datos bancarios, en su caso, facultativo médico prescriptor.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelaio, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00 .

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 7 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia y formularios.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, clave médica y renta anual en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distritos Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelao, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 8 Fichero: Personal de instituciones sanitarias:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de Personal y gestión de documentación administrativa que las Instituciones y Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como el personal perteneciente a los mismos, presenta o solicita a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud para su tramitación y la que éstas puedan remitir a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personal que presta servicio en las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del interesado y captura de datos procedentes de los expedientes personales que consten en su centro de trabajo y la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales:

- Identificativos: DNI, nombre, apellidos, domicilio.
- Laborales: Centro de destino, categoría profesional e historial administrativo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud; Delegaciones del Gobierno de la

Junta de Andalucía para el personal sanitario funcionario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga. C/ Castelao, 8. Polígono Guadalhorce. 29004, Málaga. Tfno.: 95/103.98.00.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE SEVILLA

Núm. 1 Fichero: Gestión de personal:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Ordenación de las funciones propias de la gestión del personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal con puesto de trabajo en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y personas que prestan sus servicios en ella aun sin estar adscritos a la relación de puestos de trabajo.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración directa o bien cesión por parte de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia y de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

El fichero tiene una estructura de base de datos y el tipo de datos de carácter personal que son:

k) Identificación personal: Nombre, apellidos, DNI, número de registro personal, domicilio.

l) Historial administrativo.

m) Control de presencia y absentismo.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Gobernación y Justicia, Consejería de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 2 Fichero: Gestión de nóminas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Confección de las nóminas, seguros sociales y certificados de haberes y retenciones.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

El personal que perciba sus retribuciones con cargo a los créditos correspondientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación aportada directamente por los interesados o la que pueda proceder del Registro General de Personal dependiente de la Consejería de Gobernación y Justicia o las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

Programa informático SADIEL, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, grupo y adscripción a puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, núm. de afiliación, domicilio, cuenta corriente, situación familiar.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Economía y Hacienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía y órganos judiciales cuando reglamentariamente proceda, otras unidades administrativas de la Delegación Provincial.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 3 Fichero: Bolsa de Trabajo:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Cobertura temporal de puestos y de necesidades de personal para las Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia (Hospitales, Centros periféricos de Especialidades, Distritos Sanitarios, Centros de Salud y Consultorios).

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Aquellas personas que, teniendo requisitos y titulación suficientes, soliciten ser inscritos en la Bolsa de Trabajo en alguna de las categorías profesionales contempladas en la misma.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Documentación y formulario aportados directamente por el interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y contiene los siguientes datos de carácter personal:

- Identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto y categoría en que está inscrito.

- Profesionales: Tipo, duración y centro de los contratos/nombramientos efectuados.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituciones Sanitarias y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 4 Fichero: Recetas de estupefacientes:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo. Distribución, control y procesamiento de las recetas oficiales de estupefacientes para uso humano.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Pacientes drogodependientes, familiares responsables de los mismos, facultativos médicos prescriptores y farmacéuticos dispensadores de dichos estupefacientes.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del paciente o formularios procedentes de las instituciones y Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud así como recetas expedidas por el personal facultativo médico.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Nombre y apellidos del paciente, familiar/es responsable/s, médico prescriptor y farmacéutico dispensadores, DNI e identificación de la persona que retira el estupefaciente.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 5 Fichero: Gestión de prestaciones:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las prestaciones complementarias sanitarias gestionadas o controladas desde la Delegación Provincial de la Consejería de Salud: Prestaciones ortopédicas y reintegro de gastos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Usuarios que, con derecho a las prestaciones sanitarias reconocidas por el Sistema Nacional de Salud, les son prescritas prestaciones ortopédicas o que necesitan desplazarse por motivo de la asistencia sanitaria o que abonen previamente el pago de prestaciones o servicios reintegrables por el Servicio Andaluz de Salud, pacientes que son derivados a Centros Hospitalarios ajenos a la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del usuario, facturación de los establecimientos ortopédicos e informes clínicos emitidos por los facultativos del Servicio Andaluz de Salud.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos y los tipos de datos de carácter personal son: Número de afiliación a

la Seguridad Social, DNI, nombre y apellidos, edad, domicilio, teléfono, diagnóstico, facultativo médico prescriptor, establecimiento dispensador, facturación, proceso de tramitación.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, Intervención del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 6 Fichero: Beneficiarios de asistencia sanitaria:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión de las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria del Servicio Andaluz de Salud a personas sin recursos económicos y desempleados que hayan agotado la prestación correspondiente.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas que solicitan la cobertura de la asistencia sanitaria por no estar incluidas en ella o haberla perdido y que cumplan los requisitos reglamentariamente previstos.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración propia y formularios.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

La estructura del fichero es de base de datos, siendo los tipos de datos personales que contiene: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, fecha de nacimiento y núm. de afiliación, clave médica y renta anual en su caso, así como otros beneficiarios de la prestación si procede.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distritos Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Núm. 7 Fichero: Gestión económica y tasas:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo.

Gestión y control de las tasas abonadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Ciudadanos que deban abonar las tasas cuyo control y gestión tiene encomendada la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Declaración del propio interesado.

4. Estructura básica del Fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

- Estructura: Base de Datos.

- Datos personales: Nombre, apellidos o razón social, DNI o NIF, domicilio.

- Datos bancarios en su caso y hecho imponible.

5. Cesiones de datos de carácter personal previstas.

Consejería de Salud, Consejería de Economía y Hacienda, Entidades Bancarias, en su caso.

6. Organos de la Administración responsables del Fichero automatizado.

Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla. C/ Luis Montoto, 87-89. 41071, Sevilla. Tfno.: 95/455.60.00. Fax: 95/457.17.44.

7. Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Servicio de Planificación y Evaluación de recursos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de julio de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad de 18 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Doña Inmaculada Pérez López, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Arqueología»

(núm. 354), adscrita al Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Doña M.^a Pilar Mata Campo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía» (núm. 262), adscrita al Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Luis Carlos O'Dogherty Luy, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estratigrafía» (núm. 1.320), adscrito al Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica y Petrología y Geoquímica con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Ignacio Ferrando Frutos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos» (núm. 1.653), adscrito al Departamento de Filología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Don Federico Ferrando Frutos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología» (núm. 181), adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Don Tomás Angel del Valls Casillas, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Física» (núm. 1.312), adscrito al Departamento de Química Física, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Antonio Arufe Buján, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica» (núm. 419), adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Doña M.^a de la Luz Martín Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Ingeniería Química» (núm. 1.606), adscrita al Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, con dedicación a tiempo completo y des-

tino en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Doña M.^a del Carmen de Castro Cabrera, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (núm. 1.710), adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 29 de julio de 1999.- El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José M.^a O'Kean Alonso Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de febrero de 1999 (BOE de 13 de marzo de 1999) para la provisión de la plaza núm. 1/99 de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Economía Aplicada», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José M.^a O'Kean Alonso, con documento nacional de identidad número 28.447.398, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrito al Departamento de Economía y Empresa de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 4 de agosto de 1999.- P.D., El Rector Accidental, Vicepresidente de Ordenación Académica, José Luis Martín Marín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio de 1999, por la que se da cumplimiento a los autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de 16 de febrero, 31 de mayo, 15 y 25 de junio, y 12 de julio de 1999, dictados en los recursos que se citan y, asimismo, se dispone la suspensión cautelar de las pruebas selectivas convocadas por las Ordenes.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, autos de fecha 16 de febrero, 31 de mayo, 15 y 25 de junio, y 12 de julio de 1999, recaídos en los recursos contencioso-administrativos números 234/99-1.^a, 266/99-E 3.^a, 196/99-E 3.^a, 271/99-1.^a, 79/99-4.^a y 80/99-4.^a, mediante los cuales la Sala acuerda la suspensión de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 y 27 de noviembre, 16 y 17 de diciembre de 1998 y 27 de febrero de 1999,

por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en distintos Cuerpos de la Administración de la Junta de Andalucía y que han sido comunicados con fecha 7 de julio de 1999, corresponde a esta Consejería el cumplimiento de las Resoluciones judiciales conforme al artículo 103 en relación con el 125 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la adopción de las medidas necesarias al efecto, según el artículo 105.1.a) de dicha Ley.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, mediante auto de fecha 16 de febrero de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 234/99-1.^a, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Gobernación

y Justicia, de 16 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pesca, código A.2010, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 16 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pesca, (A.2010), sin necesidad de fianza».

Segundo. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, mediante auto de fecha 31 de mayo de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 266/99-E 3.^a, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de febrero de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología, código A.2017, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, 17.2.99, pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre, Cuerpo Superior Facultativo, Opción Sociología, código A.2017, BOJA 29, 9.3.99».

Tercero. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, mediante auto de fecha 25 de junio de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 196/99-E 3.^a, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 27 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica de Minas, código B.2005, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, Orden de 27.11.98, concurso-oposición ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica de Minas, código B.2005, BOJA núm. 2, de 5.1.99».

Cuarto. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, mediante auto de fecha 15 de junio de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 271/99-1.^a, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ayudantes de Conservadores de Museos, código B.2015, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden de 17.12.98 de la Consejería de Gobernación convocando concurso-oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ayudantes de Conservadores de Museos, código B.2015, BOJA núm. 9 de 21.1.99., sin necesidad de fianza».

Quinto. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Cuarta, mediante auto de fecha 12 de julio de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 79/99-4.^a, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Gobernación

y Justicia de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivología, código A.2022, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivología (A.2022), sin necesidad de fianza».

Sexto. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Cuarta, mediante auto de fecha 12 de julio de 1999, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 80/99-4.^a, interpuesto por el CSI-CSIF, contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química, código A.2011, cuyo tenor literal es el siguiente: «La Sala acuerda la suspensión de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química (A.2011), sin necesidad de fianza».

Séptimo. Dar traslado de la presente Orden al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de las citadas Resoluciones judiciales, y lo comunique a los Presidentes de los Tribunales de las pruebas selectivas afectadas por el contenido de aquéllas.

Sevilla, 22 de julio de 1999.- La Consejera, P.D. (Orden 11.12.98), La Secretaría General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

ORDEN de 27 de julio de 1999, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1.^a), con sede en Sevilla, de 4 de diciembre de 1998.

La sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 4 de diciembre de 1998, recaída en el recurso núm. 959/93, seguido a instancia de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contiene en su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento, que se transcribe de forma literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) contra la Resolución parcial de la Secretaría General para la Función Pública, de 15 de septiembre de 1993 (BOJA de 25 de septiembre), que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas».

Declarada firme la sentencia, mediante providencia de 2 de julio de 1999 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Dar cumplimiento a la sentencia de 4 de diciembre de 1998.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 27 de julio de 1999.- La Consejera, P.D. (Orden 11.12.98), La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período 1 de enero a 31 de mayo de 1999, relativas a la mencionadas ayuda, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Se ha comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante Resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), por las que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral, respectivamente, y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes de los referidos Reglamentos que regulan la Ayuda de «Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 5 de los mismos textos, que establecen el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículos 4.1 de aquellos Reglamentos, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio, de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1999, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 23 de julio de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas en el período 1 de enero a 31 de mayo de 1999, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece las Ordenes de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 4.1 en relación con el artículo 1.1 de las mencionadas Ordenes establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de las repetidas Ordenes se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante las que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el artículo 10 y concordantes de las mismas Ordenes reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la Resolución de esta Dirección General, mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio de 1999.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de

1999, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Segundo. Conceder plazo para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva, plazo que, teniendo en cuenta el período de publicación de la presente Resolución, se prorroga, excepcionalmente, hasta el día 15 de septiembre.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

CORRECCION de error de la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas a actuaciones de uso racional de la energía o de utilización de energías renovables en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética. (BOJA núm. 70, de 19.6.99).

Advertido error material en el art. 5, apartado c), de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7.352, al final del citado apartado, donde dice: «... con arreglo a lo previsto en el art. 11.1 de esta Orden». Debe decir: «... con arreglo a lo previsto en el art. 14.1.^a de esta Orden».

Sevilla, 3 de agosto de 1999

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 25 de junio de 1999, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada. (BOJA núm. 80, de 13.7.99).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.825, columna izquierda, líneas 45 y 46, donde dice: «Decreto 250/1998, de 10 de octubre». Debe decir:

«Decreto 250/1998, de 10 de diciembre».

Sevilla, 11 de agosto de 1999

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 13 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Verificación de determinados aspectos de trabajos de fiscalización realizados en el Ayuntamiento de Granada.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución en la sesión del día 12 de abril de 1999,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de «Verificación de determinados aspectos de trabajos de fiscalización realizados en el Ayuntamiento de Granada».

Sevilla, 13 de julio de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE TRABAJOS DE
FISCALIZACIÓN REALIZADOS EN EL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1 ANTECEDENTES
- I.2 OBJETIVO Y METODOLOGÍA
- I.3 ALCANCE
- I.4 LIMITACIONES AL ALCANCE

II.- ANALISIS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

- II.1 SOBRE LAS LIMITACIONES AL ALCANCE
- II.2 SOBRE METODOLOGÍA
- II.3 SOBRE LA PROVISIONALIDAD DE LAS CUENTAS
AUDITADAS
- II.4 SOBRE ERROR DE CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO 1992
- II.5 SOBRE CIRCULARIZACIONES Y PASIVO NO REGISTRADO
- II.6 SOBRE INVERSIONES Y PASIVO NO REGISTRADO
- II.7 SOBRE PROVISIÓN PARA LITIGIOS EN CURSO
- II.8 SOBRE INMOVILIZADO SIN CLASIFICAR
- II.9 SOBRE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO
- II.10 SOBRE DERECHOS PENDIENTE DE COBRO
- II.11 SOBRE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE
RECAUDACIÓN
- II.12 SOBRE CONTABILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO

III.- ANALISIS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

- III 1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MUESTRAS
- III 2.- INEXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
SUFICIENTE
- III.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
- III.4 FALTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- III.5 FALTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- III.6 CONSTANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS
LICITADORES.
- III.7 OTROS

**IV ANÁLISIS DEL DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA-
FINANCIERA APARTADO 2 DENOMINADO "CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD"**

- IV.1 INTRODUCCIÓN
- IV.2 EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
- IV.3 PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS
- IV.4 OTROS INCUMPLIMIENTOS

V. CONCLUSIONES

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

I. INTRODUCCIÓN

I.1 ANTECEDENTES

1. El Plan de Actuaciones de esta Institución para 1998 incluyó una Auditoría de verificación de determinados aspectos de trabajos de fiscalización realizados en el Ayuntamiento de Granada solicitada por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía atendiendo el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de diciembre de 1996

Este acuerdo plenario tiene sus antecedentes en la adjudicación que con fecha 24 de noviembre de 1995 hizo este mismo órgano colegiado a la UTE formada por la Confederación Española de Auditores y NorConsult S.A. con la aportación por esta última del acuerdo de colaboración entre ella y la firma de consultoría e investigación Personas y Sistemas S.A., de una Auditoría integrada, que comprendía:

- * Auditoría Financiera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 17 de junio de 1995, desglosadas en dos, una del ejercicio 1994 y otra del primer semestre de 1995.
- * Auditoría de Cumplimiento de Legalidad, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1991 y el 17 de junio de 1995.
- * Auditoría Operativa y Diagnóstico del sistema organizativo de los servicios municipales y propuesta de mejora

La UTE adjudicataria del contrato desglosó el trabajo de Auditoría, que fue elaborado por dos equipos totalmente distintos.

Un equipo auditor compuesto por personal de la empresa Confederación Española de Auditores, que elaboró los informes de Auditoría Financiera y Auditoría de Cumplimiento de Legalidad, emitidos con fecha 14 de junio de 1996.

Un equipo de consultores compuesto por personal de las empresas NorConsult S.A. y Personas y Sistemas que elaboraron el resto de los documentos, entre ellos el "Diagnóstico sobre la Situación económica-financiera" emitido con fecha de abril de 1996.

2. Sobre el Borrador de Informe elaborado por la Empresa Auditora y referido a la Auditoría Financiera el Interventor del Ayuntamiento, emitió un informe, con fecha 14 de Agosto de 1996.

En él también se hacían reparos al apartado 2 del documento "Diagnóstico sobre la Situación económico-financiera" denominado "Cumplimiento de la legalidad," y que según la empresa *no constituye una Auditoría de Cumplimiento de la legalidad sino una opinión de la firma auditora sobre el grado de asimilación y cumplimiento del conjunto de la legislación de las haciendas locales en el Ayuntamiento de Granada* (Nota aclaratoria a la documentación enviada al Ayuntamiento de Granada, con el membrete de Personas y Sistemas).

Con fecha 18 de diciembre de 1996 se emitió por el Interventor Municipal un segundo informe referido a la Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad.

3. Dichos informes no produjeron modificaciones sustanciales en los borradores de los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Legalidad que pasaron a ser Informes Definitivos, ni en el documento Diagnóstico sobre la situación económico-financiera manteniéndose las discrepancias iniciales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Granada acordó "*Dar cuenta de la Auditoría a la Cámara de Cuentas de Andalucía para que se pronuncie sobre el cumplimiento de la legalidad en vista de las diferencias existentes entre el Informe de los auditores y el del Sr. Interventor*".

I.2 OBJETIVO Y METODOLOGÍA

4. El objetivo de este Informe está constituido concretamente por la verificación de cada uno de los puntos de discrepancias entre el Informe de los auditores y el del Interventor del Ayuntamiento de Granada y el pronunciamiento del

criterio más correcto de aplicación con la práctica contable y la legalidad vigente o la elaboración del mismo en el caso de que ninguna de las dos manifestaciones se ajuste a las normas aplicables a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La metodología del trabajo de fiscalización ha sido la siguiente:

- ◆ Estudio de la legislación aplicable, tanto la citada por los autores de los informes como la estimada necesaria por el equipo fiscalizador de esta Institución.
- ◆ Examen del expediente completo de la Auditoría de Regularidad existente en el Ayuntamiento de Granada, y de los papeles de trabajo de determinados apartados del Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de Legalidad facilitados por la empresa auditora.
- ◆ Comparación de los dos informes en cada uno de los apartados en los que el Interventor muestra discrepancias.
- ◆ Análisis de las afirmaciones que sobre un mismo hecho o concepto hacen la empresa auditora y el Interventor del Ayuntamiento.

5. En la estructura de este Informe previo al pronunciamiento de Cámara de Cuentas, y por este orden, se han incluido:

- ◆ Las conclusiones de los auditores sobre el ejercicio 1994, en el Informe de Auditoría, Auditor 1994.
- ◆ Las conclusiones de los auditores sobre el ejercicio 1995, en el Informe de Auditoría, Auditor 1995.
- ◆ Las conclusiones de los consultores en el documento "Diagnóstico sobre la Situación Económico-Financiera", en el Informe de Auditoría Consultor.
- ◆ Los reparos del Interventor Municipal, en el Informe de Auditoría, Interventor.

- ◆ El pronunciamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.3 ALCANCE

6. Los puntos de discrepancias entre la empresa auditora y el Interventor objeto de este Informe son:

- ◆ Todos los incluidos en los Informes de Auditoría Financiera del ejercicio 1994 y 1^{er} semestre de 1995, salvo el nº 12 de este último.
- ◆ Los expedientes incluidos en el Informe de Auditoría de Legalidad.
- ◆ Las manifestaciones del Diagnóstico de la Situación Económico-Financiera apartado 2: "Cumplimiento de la Legalidad".

1.4 LIMITACIONES AL ALCANCE

7. Las tres limitaciones al alcance que aparecen en este Informe son:

- ◆ En la Auditoría no han podido ser contrastados los datos económicos provisionales referidos a Cuentas de Resultados y Derechos Pendientes de Cobro.
- ◆ No han podido ser analizadas la mayoría las conclusiones de la Auditoría Financiera sobre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1995 y el 17 de junio del mismo año, por dos razones fundamentalmente:

Las conclusiones son prácticamente las mismas que las manifestadas con respecto al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, y los reparos del Interventor están referidos a estas últimas sobre todo.

Si, para el ejercicio 1994, se afirma por el Auditor que no se puede pronunciar sobre los "Estados y Cuentas Anuales, "puesto que al no estar liquidado el Presupuesto los datos son provisionales y no están elaborados todas las cuentas y estados contables necesarios para la rendición de las mismas", con más razón es aún más difícil

pronunciarse sobre los “Estados y Cuentas Anuales referidos al primer semestre de 1995”.

- ◆ En el Expediente de contratación nº 79/95 de la Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad (párrafo 26) no se ha podido acceder a la inicial propuesta de gasto de contratación, y de cuyo expediente trae causa el expediente 79/95.

II. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

II.1 SOBRE LAS LIMITACIONES AL ALCANCE

8. Auditor 1994

Debido a la gran importancia de las limitaciones al alcance de nuestra auditoría descritas en los párrafos 3, 5, 7, 8, 10 y 11 anteriores, no podemos expresar una opinión sobre los Estados y Cuentas Anuales del ejercicio 1994 adjuntas.

Auditor 1995

Debido a la gran importancia de las limitaciones al alcance de nuestra auditoría descritas en los párrafos 3, 5, 7, 8, 10, 11 y 12 anteriores, no podemos expresar una opinión sobre los Estados y Cuentas Anuales del periodo terminado el 30 de junio de 1995.

Interventor

La conclusión a la que llega el Auditor en su informe de Auditoría referido a 31 de diciembre de 1994 y 30 de junio de 1995, es la imposibilidad de emitir informe, justificando esta conclusión en los términos que consta en la documentación remitida.

Tal conclusión es grave, porque supone que, a juicio del Auditor, la información recogida en las cuentas no permite afirmar, que las mismas proporcionan una imagen fiel de la entidad.

No obstante lo anterior, tal gravedad debe quedar matizada por el ámbito en el que las cuentas

se presentan y sobre todo teniendo en cuenta la normativa que se ha de aplicar o las posibilidades que la misma da a las Corporaciones Locales. Es por ello que paso a considerar los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los informes del Auditor (referidos a 31-12-1994 y a 30-6-1995) y 12 (referido a 31-12-1994).

Cámara de Cuentas

La referencia de los auditores de “no poder expresar una opinión sobre las Cuentas y Estados Anuales”, no está referida a la falta de información, sino a un gran número de limitaciones al alcance en el Informe de auditoría. El Interventor lo analiza en el sentido estricto de la frase y no en el sentido que la misma tiene en las Normas de Auditoría. La conclusión de los auditores es correcta.

II.2 SOBRE METODOLOGÍA

9. Auditor 1994

Hemos auditado los Estados y Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Granada que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1994 y la Cuenta de Resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de la Intervención de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados Estados y Cuentas Anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por las salvedades mencionadas en los párrafos 3, 5, 7, 8, 10 y 11 siguientes, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público y en aplicación de la normativa aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda y en particular por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17/7/90, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las Cuentas Anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La Intervención del Ayuntamiento de Granada presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del ejercicio 1994, las correspondientes al ejercicio anterior.

Dado que tales cifras del ejercicio 1993 no constituyen Estados y Cuentas Anuales completas, nuestra opinión se refiere exclusivamente a los Estados y Cuentas Anuales del ejercicio 1994.

Auditor 1995

Hemos auditado los Estados y Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Granada que comprenden el balance de situación al 30 de junio de 1995 y la Cuenta de Resultados correspondientes al periodo de seis meses terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de la Intervención de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados Estados y Cuentas Anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por las salvedades mencionadas en los párrafos 3, 5, 7, 8, 10, 11 y 12 siguientes, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y en aplicación de los normativa aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda y en particular por las Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 17/7/90, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las Cuentas Anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La Intervención del Ayuntamiento de Granada presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, además de las cifras del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 1995, las correspondientes al ejercicio anterior. Dado que tales cifras del ejercicio 1994 no constituyen Estados y Cuentas Anuales completas, nuestra opinión se refiere exclusivamente a los Estados y Cuentas Anuales del periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 1995.

Interventor

A la fecha de emisión del Informe por el Auditor las cuentas examinadas no estaban cerradas, ni los expedientes de liquidación aprobados por lo que nunca las conclusiones a que dicho informe llegue pueden tener carácter definitivo.

Se debe advertir igualmente que el examen a 30 de junio de 1995, nunca podrá realizarse sobre unas cuentas cerradas, ya que por imperativo de la Ley determinados estados se obtienen única y exclusivamente a 31 de diciembre de cada año, y son tales estados los que tienen realmente importancia para la gestión municipal (resultado presupuestario, remanente de tesorería, operaciones de regularización, etc.).

Cámara de Cuentas

La IGAE define la Auditoría Financiera como la que "pretende tener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general, y las Cuentas Anuales y los demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados"

La Auditoría Financiera del ejercicio 1994 presentada, ha sido elaborada a partir de Estados y Cuentas Anuales con datos provisionales, sin los expedientes de liquidaciones aprobados ni obtenidos los estados contables resultantes del cierre de la contabilidad y la Liquidación del Presupuesto, por lo que la Auditoría Financiera como tal no puede valorar si los Estados y Cuentas Anuales dan una imagen fiel del resultado de la gestión y de la adecuada realidad patrimonial del Ayuntamiento de Granada.

Este mismo razonamiento es aún más válido para la Auditoría Financiera del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 17 de junio de 1995, sobre todo teniendo en cuenta que las manifestaciones efectuadas en los párrafos analizados concuerdan al pie de letra para los dos periodos, 1994 y primer semestre de 1995, salvo en las fechas, resultando en algunos casos incongruentes (párrafos 10 y 16). Por ello en el resto del Informe no se valorarán las conclusiones de este último trabajo salvo en el párrafo nº 12 del informe de Auditoría.

II.3 SOBRE LA PROVISIONALIDAD DE LAS CUENTAS AUDITADAS

10. Auditor 1994

Los Estados y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994 no constituyen Cuentas Anuales

completas y definitivas a dicha fecha dado que no se ha practicado la liquidación presupuestaria del ejercicio, de la que presumiblemente se derivarán ciertos ajustes contables, y no se han confeccionado la totalidad de los documentos y anexos previstos por la legislación vigente como parte integrante de las Cuentas Anuales de las Entidades Locales.

Auditor 1995

Los estados anuales correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1995 no constituyen Cuentas Anuales completas y definitivas a dicha fecha dado que no se ha practicado la liquidación presupuestaria del ejercicio, de la que presumiblemente se derivarán ciertos ajustes contables, y no se han confeccionado la totalidad de los documentos y anexos previstos por la legislación vigente como parte integrante de las Cuentas Anuales de las Entidades Locales.

EMPRESA	AÑO	PRESENTACIÓN	APROBACIÓN
EMASAGRA	1994	14-06-95	14-06-95
	1995	31-05-96	31-05-96
EMUCESA	1994	14-06-95	14-06-95
	1995	31-05-96	31-05-96
EMUVYSSA	1994	14-06-95	26-04-96
	1995	28-06-96	28-06-96

Respecto de los demás extremos cabe señalar que, a esta fecha, han concluido sus trabajos de liquidación del ejercicio 1994 el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Educación Infantil, y que lógicamente al no haberse cerrado las cuentas no podía existir la documentación requerida por la Ley.

Cámara de Cuentas

El auditor reconoce la provisionalidad de los Estados y Cuentas Anuales analizadas, al no haber liquidación presupuestaria, y como consecuencia la falta de los documentos y anexos integrantes de la Cuenta General en las Corporaciones Locales.

El reparo del Interventor sobre las rendiciones de cuentas de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, está efectuado sobre un primer borrador de informe y aceptada la corrección en el definitivo, no así en el del Diagnóstico de la Situación Económico-Financiera y Bases de un Plan de Saneamiento apartado 2:

Interventor

Manifiesta el apartado 3º, que los Estados y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1994 no constituyen Cuentas Anuales definitivas y completas a dicha fecha por:

- No existe rendición de cuentas de organismos autónomos y empresas.
- No son Cuentas Anuales y definitivas dado que no se ha practicado la liquidación del ejercicio.
- No se han confeccionado la totalidad de los documentos previstos en la legislación vigente.

Respecto a tales consideraciones hay que señalar que no es cierto que las empresas municipales no hayan rendido sus cuentas, y a este respecto las mismas han seguido la siguiente tramitación:

“Cumplimiento de la legalidad” donde sigue poniéndose de manifiesto la no rendición de OO/A y SSMM (párrafo 28). Este desacuerdo puede estar debido a que, aunque integrados en un mismo Informe de auditoría, los dos documentos han sido elaborados por dos equipos y en distintas fechas.

Esta Institución estima que también en el documento del Diagnóstico debió matizarse la afirmación sobre las rendiciones de cuentas de Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

II.4 SOBRE ERROR DE CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO 1992

11. Auditor 1994

El Ayuntamiento registró como ingresos corrientes del ejercicio 1992 un importe de 2.125 millones de pesetas, aproximadamente, corres-

pendientes a una operación de financiación bancaria concedida por dos entidades financieras para cubrir déficits presupuestarios. La correcta contabilización de esta operación al 31 de diciembre de 1994 supondría un cargo en la cuenta de resultados en el epígrafe "Resultados extraordinarios" por importe 2.125 millones de pesetas, aproximadamente.

Este aspecto es conocido por los responsables del Ayuntamiento estando previsto proceder a su ajuste contable con la liquidación presupuestaria del ejercicio 1994, pendiente de realizar.

Auditor 1995

El Ayuntamiento ha registrado al 30 de junio de 1995 en el epígrafe "Deudas a largo plazo" del pasivo del balance de situación adjunto un importe de 2.200 millones de pesetas correspondientes a una operación de financiación bancaria concedida en 1992 y registrada en su día como ingresos corrientes. El Ayuntamiento ha registrado dicho pasivo con cargo directamente a "Patrimonio y Reservas". Una contabilización más acorde con principios de contabilidad generalmente aceptados habría requerido su registro con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio en el epígrafe "Resultados Extraordinarios".

Interventor

Manifiesta el apartado 4º, que el Ayuntamiento registró como ingreso corriente del ejercicio 1992 una operación de préstamo concedida para cubrir déficits presupuestarios.

Siendo cierta esa manifestación, no lo es menos que en el expediente de liquidación del ejercicio 1993, puesto a disposición de los Auditores, se corregía tal error y la corrección del mismo se ha reflejado en la liquidación del ejercicio 1994.

Cámara de Cuentas

El Interventor admite la incorrecta contabilización e informa de su corrección en la Liquidación del ejercicio 1994, que al no estar terminada en la fecha de emisión del borrador de informe, no ha sido corroborada por los

Auditores. Sin embargo hacen constar la intención de esta corrección en las conclusiones del ejercicio 1994, y la corrección del error en las del ejercicio 1995

No es incorrecta la contabilización directamente a Patrimonio y Reservas como se dice en las conclusiones de este punto referidas al 1º semestre de 1995, si se tiene en cuenta que se trata de corregir un error de 1992, no obstante hubiera sido más correcto la contabilización a la cuenta 822 Otros resultados extraordinarios, como advierte el Auditor.

II.5 SOBRE CIRCULARIZACIONES Y PASIVO NO REGISTRADO

12. Auditor 1994

De la totalidad de solicitudes de confirmación de saldos cursadas a los principales acreedores del Ayuntamiento, no hemos recibido contestación de los siguientes:

- Codelan Granada
- Construcciones Y Contratas, S.A.
- Cubiertas y Dalmau, UTE
- Diol, S.A.
- Ferroviaria, S.A.
- Fundación Granada para la Música
- Plastic Omnium, S.A.
- Quesada y Cia, S.L.
- Urbalux, S.A.
- Ximenez, S.A.
- Veleta Empresa Constructora, S.A.
- Compañía Telefónica de España, S.A.
- Fitoplant, S.A.
- Contratas Cabezas, S.L.
- Construcciones Lito, S.A.
- Iluminaciones Ximenez
- Maximiano Hernandez
- Veleta, S.A.
- Manuel Quesada López
- Señalizaciones Municipales, S.A.

Adicionalmente, se encuentran pendientes de conciliación las siguientes confirmaciones de saldos recibidas:

- Mercasa
- Transportes Rober, S.A.
- Patronato Municipal de Deportes
- Andaluza de Señalizaciones

- Construcciones El Partal

Dada la magnitud de los saldos circularizados y pendientes de confirmación o conciliación y teniendo en cuenta el volumen de pasivo no registrado determinado a partir de las confirmaciones que sí han sido recibidas, de la recepción y análisis de estas confirmaciones podría ponerse de manifiesto un mayor importe de facturas devengadas y no registradas por el Ayuntamiento de Granada.

Auditor 1995

De la totalidad de solicitudes de confirmación de saldos cursadas a los principales acreedores del Ayuntamiento, no hemos recibido contestación de los siguientes:

- Codelan Granada
- Construcciones y Contratas, S.A.
- Cubiertas y Dalmau, Ute
- Diol, S.A.
- Ferrovia, S.A.
- Fundación Granada para la Música
- Patronato Municipal De Deportes
- Plastic Omnium, S.A.
- Quesada Y Cia, S.L.
- Urbalux, S.A.
- Ximenez, S.A.
- Veleta Empresa Constructora, S.A.
- Compañía Telefónica de España, S.A.
- Guillermo Miranda Fernández
- Instituto Municipal de Formación y Empleo
- Fitoplant, S.A.
- Andaluza de Señalizaciones
- Contratas Cabezas, S.L.
- Construcciones Lito, S.A.
- Iluminaciones Ximenez
- Maximiano Fernández
- Veleta, S.A.
- Manuel Quesada López
- Señalizaciones Municipales, S.A.

Adicionalmente, se encuentran pendientes de conciliación las siguientes confirmaciones de saldos recibidas:

- Mercasa
- Transportes Rober, S.A.
- Codelán Sevilla

- Construcciones El Partal

Dada la magnitud de los saldos circularizados y pendientes de confirmación o conciliación y teniendo en cuenta el volumen de pasivo no registrado determinado a partir de las confirmaciones que sí han sido recibidas, de la recepción y análisis de estas confirmaciones podría ponerse de manifiesto un mayor importe de facturas devengadas y no registradas por el Ayuntamiento de Granada.

Interventor

Respecto del apartado 5º, en la documentación facilitada no consta la circularización de saldos efectuada, por lo que nada se puede decir al respecto. No obstante, en todo caso, sí hay que señalar que las manifestaciones de los acreedores deben ser confrontadas con los datos obrantes en la contabilidad y los que se deriven de los acuerdos adoptados por los órganos competentes.

Cámara de Cuentas

El llamado "pasivo no registrado", corresponde a facturación a cargo del Ayuntamiento no contabilizada.

El Decreto 500/90 en la sección 1ª del Capítulo III "Ejecución de gastos" establece con claridad la necesidad de realizar todas las fases definidas en los artículos 52 y siguientes, para la ejecución de cualquier gasto que deba hacerse con cargo a los presupuestos municipales.

Los artículos 57 y 60 de la misma norma jurídica, así como los artículos 166 y 167 de la Ley 39/88 LRI IL determinan en qué órganos radica la competencia para la autorización y disposición de los gastos "dentro de los importes de los créditos autorizados en los presupuestos", y del reconocimiento extrajudicial de aquellos en determinados casos.

Por tanto, entendemos que, si los gastos amparados por ese "pasivo no registrado" no estaban aprobados, no podían contabilizarse hasta que no se hubiesen reconocido y autorizado por el órgano competente como manifiesta el Interventor. No obstante, hay que hacer la salvedad de que los gastos no contabilizados presupuestariamente por falta de consignación, sí debieron serlo patrimonialmente, cuando por la naturaleza del gasto

no era necesaria la aprobación puntual, como pueden ser el suministro de energía eléctrica o gastos de correos

II.6 SOBRE INVERSIONES Y PASIVO NO REGISTRADO

13. Auditor 1994

Como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, válido para el ejercicio 1994 y siguientes, el Pleno de la Corporación se ha visto obligado a acometer determinadas inversiones que excedían de los importes presupuestados disponibles. Con objeto de no sobrepasar dichas partidas presupuestarias se ha seguido el criterio de contabilizar en los ejercicios 1995 y 1996 determinados pasivos con devengo en 1994. Al 31 de diciembre de 1994 existe un pasivo no registrado por importe de 766 millones de pesetas, aproximadamente, sin incluir los intereses de demora que fueran exigidos como consecuencia del retraso en los pagos correspondientes básicamente a gastos por suministros y certificaciones de obra con devengo en el ejercicio 1994.

Auditor 1995

Como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, válido para el ejercicio 1994 y 1995, el Pleno de la Corporación se ha visto obligado a acometer determinadas inversiones que excedían de los importes presupuestados disponibles. Con objeto de no sobrepasar dichas partidas presupuestarias se ha seguido el criterio de contabilizar con posterioridad a 30 de junio determinados pasivos con devengo anterior a dicha fecha. Al 30 de junio de 1995 existe un pasivo no registrado por importe de 964 millones de pesetas, aproximadamente, sin incluir los intereses de demora que fueran exigibles como consecuencia del retraso en los pagos correspondientes básicamente a gastos por suministros y certificaciones de obra con devengo anterior al 30 de junio de 1995.

Interventor

Al no precisar a qué inversiones se refiere el Auditor en el apartado 6º, nada se puede señalar al respecto.

No obstante, sí cabe decir que por imperativo de la Ley hasta tanto no se produzca el reconocimiento de la obligación no es posible producir la anotación en contabilidad, por lo que el criterio económico del devengo debe verse necesariamente matizado por ese extremo. No puede considerarse pasivo, y por tanto figurar en la contabilidad, una deuda hasta tanto se produzca su reconocimiento por el órgano competente a través del procedimiento adecuado.

En consecuencia, el que no aparezca reflejado en contabilidad ese pretendido pasivo, no es responsabilidad o consecuencia de una contabilidad inadecuada, sino de la ausencia del reconocimiento formal de las obligaciones de que se trate, y es evidente que tal falta de reconocimiento nunca puede imputarse a la contabilidad.

Además, olvida el Auditor que la contabilidad es para los entes públicos un instrumento de la ejecución del presupuesto, aplicándose a la misma la actuación que es consecuencia de la ejecución del presupuesto, luego si alguna actuación no tiene cabida en el presupuesto, tampoco lo puede tener en la contabilidad.

Cámara de Cuentas

El argumento es el mismo que para el párrafo 12, con la única salvedad de que las inversiones deben aprobarse y ejecutarse siempre con una financiación determinada, por lo que si el crédito disponible no era suficiente, el acto de aprobación era nulo de pleno derecho, artículo 154.5 de la ley 39/88 RIIL.

Las cifras a las que hacen referencia los auditores se corresponden con las recogidas como "pasivo no registrado" en los cuadros de conciliación de saldos que aparecen en el "Anexo al trabajo de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 1994 y al 30 de junio de 1995". En esas cantidades están incluidas facturaciones de la Cía Sevillana de Electricidad, Codelan (mantenimiento de semáforos) y la Dirección General de Correos que no se

corresponden con ninguna inversión, por lo que nos remitimos al párrafo 12.

II.7 SOBRE PROVISIÓN PARA LITIGIOS EN CURSO

14. Auditor 1994

No hemos recibido, a la fecha de nuestro informe, confirmación escrita por parte de los asesores legales del Ayuntamiento en referencia a juicios y litigios en curso. El Ayuntamiento mantiene en la actualidad diferentes litigios en curso con origen en el ejercicio 1994 y anteriores, alguno de ellos con sentencia en contra (*puede que falte la palabra recurridas*) en el Tribunal Supremo, de cuya evolución futura podrían derivarse contingencias significativas para el mismo por cuantías indeterminadas. La Entidad no ha registrado al 31 de diciembre de 1994 provisión alguna por este concepto.

Auditor 1995

No hemos recibido, a la fecha de nuestro informe, confirmación escrita por parte de los asesores legales del Ayuntamiento en referencia a juicios y litigios en curso. El Ayuntamiento mantiene en la actualidad diferentes litigios en curso con origen en el ejercicio 1995 y anteriores, alguno de ellos con sentencias en contra (*puede que falte la palabra recurridas*) en el Tribunal Supremo, de cuya evolución futura podrían derivarse contingencia significativa para el mismo por cuantías indeterminadas. La Entidad no ha registrado al 30 de junio de 1995 provisión alguna por este concepto.

Interventor

Recoge el apartado 7º, del auditor que el Ayuntamiento de Granada no ha provisionado cantidad alguna por los litigios pendientes de resolución judicial que presumiblemente puedan ser contrarios a sus intereses.

Respecto de este extremo hay que señalar lo siguiente:

- * Hasta la fecha el presupuesto no ha recogido cantidad alguna destinada a tal provisión.
- * La Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1989, que aprueba la estructura del presupuesto de las entidades locales no recoge la clasificación que ha de recoger estas provisiones.
- * El artículo 154.1 de la Ley 39/88 autoriza a imputar al presupuesto del año las obligaciones reconocidas por Sentencia judicial firme. Luego cuando se dicte la Sentencia y a través del procedimiento correspondiente procederá la imputación de la obligación, no antes.

Luego, consecuentemente con lo anterior el Ayuntamiento no podía, ni estaba obligado a realizar esa provisión, la cual tiene carácter potestativo en la Instrucción de Contabilidad y el Plan Anexo a la misma aprobados por Orden de 17 de julio de 1990, y más en concreto, en el Grupo IV, "Acreedores y deudores", no se recoge cuenta alguna que obligue a recoger tales provisiones.

Cámara de Cuentas

Esta Institución, aunque de acuerdo con la argumentación del Interventor, debe hacer constar que es cierto que el riesgo de perjuicios económicos en un futuro, por sentencias judiciales contrarias a los intereses del Ayuntamiento deberían quedar reflejadas en las cuentas anuales, como advierte el Auditor, recogidos en las cuentas de orden pues son operaciones que surgen como consecuencia de "Hechos de naturaleza jurídica que no produciendo efectos económicos patrimoniales, puedan en un futuro llegar a producirlos". Regla 328 ICAL 1990. Sin embargo, si las conclusiones de los auditores están basadas en la nota informativa (de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Granada) la validez de la misma no es más que la opinión de quien la emite. Para evaluar que existe un riesgo de perjuicios económicos futuros deben ser necesarios fundamentos que lo avalen, de tipo estadísticos o jurisprudenciales.

II.8 SOBRE INMOVILIZADO SIN CLASIFICAR

15. Auditor 1994

El activo del balance de situación adjunto del Ayuntamiento de Granada al 31 de diciembre de 1994 presenta, en el epígrafe Inmovilizado sin clasificar, un importe de 10.633 millones de pesetas aproximadamente, del cual la documentación soporte referente a su existencia, propiedad y naturaleza, adolece de la necesaria fiabilidad, valoración ajustada y de un adecuado sistema de control interno que nos permita evaluar la razonabilidad del mismo.

Auditor 1995

El activo del balance de situación adjunto del Ayuntamiento de Granada al 30 de junio de 1995 presenta, en el epígrafe Inmovilizado sin clasificar, un importe de 10.633 millones de pesetas, aproximadamente, del cual la documentación soporte referente a su existencia, propiedad y naturaleza, adolece de la necesaria fiabilidad, valoración ajustada y de un adecuado sistema de control interno que nos permite evaluar la razonabilidad del mismo.

Interventor

El punto 8 hace referencia a la situación del inmovilizado del Ayuntamiento recogido en el balance.

El importe del inmovilizado recogido en el Balance como pendiente de clasificar parte de la Cuenta de Administración del Patrimonio del año 1991, último año en que tales cuentas habían de elaborarse por aplicación de la legislación vigente. Dicha cuenta partía necesariamente del inventario municipal y figura en contabilidad desde el año 1992.

Es posible la inclusión del inmovilizado en una cuenta de inmovilizado pendiente de clasificar, e incluso sería posible no figurara en el Balance ningún inmovilizado (proveniente del año 1991), autorizando la Ley tal situación. Así la Orden de 31 de mayo de 1991 en su párrafo 4.1.

Cámara de Cuentas

Esta Institución está de acuerdo en las manifestaciones del Interventor, aunque se deben hacer ciertas matizaciones.

El apartado E) del artículo 4.1 de la Orden de 31 de mayo de 1991, permite "transitoriamente" que "el importe total del inmovilizado que figure en la Cuenta de Administración del patrimonio del año 1991 se recoja en el Balance de Situación inicial a través del subgrupo 23 Inmovilizado pendiente de clasificar", sin embargo también obliga a que "la incorporación a la contabilidad de los bienes que se hayan reflejado como inmovilizado pendiente de clasificar, se habrá de realizar con anterioridad a la constitución de la nueva Corporación que resulte elegida a partir del 1 de enero de 1992, de forma que el inventario del patrimonio que se deba preparar en la fecha de dicha constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recoja debidamente clasificados y valorados los citados bienes" por lo que al 31 de diciembre de 1994 y al 30 de junio de 1995 la situación no era incorrecta, ya que las primeras elecciones municipales a partir de 1 de enero de 1992, fueron en mayo de 1995.

II.9 SOBRE AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

16. Auditor 1994

El Ayuntamiento no ha registrado, al 31 de diciembre de 1994, cantidad alguna en concepto de dotación a la amortización del inmovilizado, incumpliendo de este modo la legislación vigente en materia de contabilidad de la administración local.

Auditor 1995

El Ayuntamiento no ha registrado, al 30 de junio de 1995, cantidad alguna en concepto de dotación a la amortización del inmovilizado, incumpliendo de este modo la legislación vigente en materia de contabilidad de la administración local.

Interventor

El punto 9 dice que el Ayuntamiento no ha destinado cantidad alguna a la amortización de su inmovilizado.

Se dan por reproducidos los argumentos dichos respecto de las provisiones echadas en falta en el punto 7 del informe del auditor.

El presupuesto municipal de 1994 y 1995 no recogía cantidad alguna en concepto de amortización, y aunque es cierto que la Instrucción de Contabilidad recoge la anotación contable de la amortización de los bienes, no es menos cierto que la Orden que aprueba la estructura del Presupuesto ya citada tampoco establece la partida que ha de recoger dicha amortización.

Debe indicarse, y valga este comentario también para lo manifestado en el Párrafo 6 anterior, que al carecer de partida presupuestaria para ir constituyendo un fondo de amortización, cualquier anotación que se hiciera en la contabilidad general no se podría materializar en ningún fondo económico, ya que los recursos que dispone el Ayuntamiento o son presupuestarios y ya se ha dicho que para este caso no existían, o son no presupuestarios respecto de los que el Ayuntamiento no tiene tampoco disponibilidad.

Cámara de Cuentas

La regla 212 de ICAL recoge la necesidad y el sistema de contabilización de la amortización del Inmovilizado material, el no dotar un Fondo para la amortización del Inmovilizado influiría en el resultado económico y en la valoración de aquel.

Esta Institución entiende que se debió dotar la provisión para la amortización del Inmovilizado material apareciendo ese registro contable en el Balance de Situación.

II.10 SOBRE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

17. Auditor 1994

El Ayuntamiento no ha facilitado el detalle individualizado de las cuentas a cobrar, cuyo sal-

do global al 31 de diciembre de 1994, según el balance de situación adjunto, asciende a 12.380 millones de pesetas, aproximadamente. La no disponibilidad de esta información no ha permitido aplicar las pruebas de auditoría preceptivas que permiten evaluar la razonabilidad de este importe.

Auditor 1995

El Ayuntamiento no ha facilitado el detalle individualizado de las cuentas a cobrar, cuyo saldo global al 30 de junio de 1995, según el balance de situación adjunto, asciende a 15.482 millones de pesetas aproximadamente. La no disponibilidad de esta información no ha permitido aplicar las pruebas de auditoría preceptivas que permiten evaluar la razonabilidad de este importe.

Interventor

El apartado 10 recoge que el Ayuntamiento no ha facilitado el detalle individualizado de las cuentas a cobrar. Esta Intervención desconoce a qué "detalle individualizado" se refiere el Auditor, pero en cualquier caso cabe señalar que se ha puesto a disposición del auditor toda la información solicitada y respecto de los derechos pendientes de cobro los mismos figuran en los balances que se le han entregado.

Hay que señalar además que el nivel de detalle en los derechos pendientes de cobro en todas las Administraciones Públicas es muy relativo por cuanto que al ser, en su mayoría, los procedimientos de cobro de naturaleza masiva (padrones, fundamentalmente, que recogen miles de recibos a cargo de muchos contribuyentes), este detalle individualizado ha de referirse siempre necesariamente a la totalidad de cada cargo por cada concepto.

Cámara de Cuentas

En escrito de fecha 19 de enero de 1999, los auditores reconocen haber recibido los padrones fiscales. Inicialmente, en la referencia a "el detalle individualizado de las cuentas a cobrar", puede estar referida a "Relación de Clientes" al uso de la contabilidad privada. La